



3363

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 26 AGO 2014

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Notificación N° 1419 de fecha 03.07.2014, que manifiesta regularización y cese de actividades en forma inmediata, a nombre de Sociedad Distribuidora de Combustible.
- 3.- La Infracción N° 1354 de fecha 12 de febrero de 2013, ejercer actividad económica sin patente.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que todo contribuyente que se encuentre ejerciendo actividad económica, debe contar con patente municipal.
- 2.- Que el contribuyente ha sido notificado del cese de actividades y continúa ejerciendo actividad comercial sin patente.
- 3.- Que el contribuyente lleva más de 3 años ejerciendo actividad económica sin patente.

DECRETO

- 1.- Procédase a la clausura, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del D.L. 3063 de 1979, del siguiente local :

Distribuidora de Combustibles, Domicilio Comercial Ruta S-30 Camino a Labranza, a nombre de Combustible Labranza S.A., Rut : 76.212.251-0, Representante Legal : Paola Subiabre Castillo.

2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida que decreta dentro del plazo de 48 horas de la fecha de emisión del presente documento.

3.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

4.- La Clausura se materializara mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/LBG/MRU.

c.c. Dpto. Rentas y Patentes

780286